

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “RETIRO DE EFECTIVO CON 0% COMISIÓN”

El presente Reglamento se rige por las siguientes cláusulas:

1. Empresas Promotoras: Las empresas Banco Ficohsa Nicaragua S.A., Ficohsa Tarjetas Nicaragua S.A. y los comercios detallados son los promotores y responsables de la presente Promoción. Cada empresa promotora será responsable del cumplimiento de la presente Promoción, actuando en forma separada e independiente frente a su propia clientela, sin que exista responsabilidad solidaria entre éstas o las sociedades matrices, filiales o subsidiarias de las mismas.

2. Mecánica de la promoción: De conformidad con el contrato de apertura de crédito en uso de Tarjeta de Crédito, cada retiro de efectivo tiene una comisión del 5% sobre el monto retirado, con una comisión mínima de US\$2 o su equivalente en córdobas según la moneda del retiro.

3. Participantes: Participan en esta Promoción las personas naturales titulares y adicionales de las tarjetas de crédito emitidas por Banco Ficohsa Nicaragua S.A. y Ficohsa Tarjetas Nicaragua S.A.

Esta promoción consiste en que el cliente podrá retirar hasta C\$10,000 en efectivo en moneda Córdoba o su equivalente en dólares de su Tarjeta de Crédito Ficohsa con 0% de Comisión, sujeto a los términos establecidos en el presente reglamento.

4. Participantes: Participan en esta Promoción las personas naturales que sean tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito de Banco Ficohsa, identificadas bajo cualquiera de las marcas propiedad de Banco Ficohsa Nicaragua, S.A. y/o Ficohsa tarjetas Nicaragua, S.A. que realicen retiro de efectivo en córdobas de sus tarjetas de crédito por un monto igual o mayor a C\$500 o su equivalente en dólares.

El cliente puede realizar el retiro en cualquiera de nuestras sucursales o ventanillas, así como en la red de cajeros automáticos de Bancared y/o de otras instituciones financieras.

Si el cliente no posee número PIN para realizar el retiro de su tarjeta, debe llamar al Centro de Atención Telefónico 2255-8000 para solicitarlo.

5. Beneficios de la promoción: Los beneficios otorgados bajo la presente promoción se acreditarán de forma automática en un máximo de 30 días posteriores a la realización del retiro.

6. Restricciones:

- El mínimo de retiro de efectivo es de C\$500 (Quinientos córdobas). Los retiros menores al monto antes mencionado quedan excluidos de esta promoción.
- La devolución máxima de comisión por tarjeta Ficohsa será de C\$500.00 (Quinientos córdobas), durante la vigencia de la promoción, correspondiente a un máximo de retiro de C\$10,000.
- Para participar de esta promoción no es válido sumar varios retiros a fin de llegar al mínimo establecido. El monto de cada retiro con el que se desee participar de esta promoción debe ser igual o mayor a lo indicado anteriormente.

- El beneficio máximo descrito en el punto anterior es por tarjeta.
- Esta promoción es solo para retiros en moneda Córdoba.
- Se pueden aplicar cargos a discreción de otras Instituciones Financieras por el uso de sus ATMs.
- Solamente aplica para los clientes que recibieron un correo electrónico con la oferta.

7. Vigencia:

Promocion valida del 16 al 23 de enero 2021.

8. Terminación o Suspensión: Sin perjuicio de lo anterior, por cualquier motivo de manera unilateral, las empresas promotoras podrán suspender o terminar anticipadamente esta promoción en cualquier momento sin ninguna responsabilidad para la entidad. Asimismo, en cualquier momento las empresas promotoras podrán cambiar o modificar la vigencia de la presente promoción, la cual se publicará a través de la página web institucional de las empresas promotoras.

9. Aceptación: Queda entendido que el tarjeta-habiente que participe en esta Promoción, automáticamente acepta los términos y condiciones que rigen la misma.

10. Límite de Responsabilidad: Toda obligación, promoción, oferta u ofrecimiento de cualquier índole plasmado en el presente material publicitario, es responsabilidad única y exclusivamente de las empresas promotoras, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, decreto, o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de la República de Nicaragua. De ninguna manera podrá hacerse responsable a entidades subsidiarias, afiliadas o vinculadas a las empresas promotoras.